



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME DE SECRETARIA. 50001311000120210018200. Villavicencio, cuatro (4) de febrero de 2022. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REQUIERASE a la estudiante ANDREA VANESA ANZUETA TORRES para que modifique el poder toda vez que el proceso que pretende adelantar la señorita BRIYID SHIRLEY PAREDES es de alimentos entre mayores y no ejecutivo.

Ahora, teniendo en cuenta que el demandado ha manifestado que ha abonado a los dineros adeudados se le **REQUIERE** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión aclare, si es que existe una fijación de cuota alimentaria, caso en el cual deberá aportar copia del acta por medio de la cual se estableció. **OFICIESE** al correo aportado enviándole copia de esta providencia para que proceda de conformidad. Recibida respuesta se resolverá sobre la fijación provisional.

Téngase por contestada la demanda en causa propia por el demandado. No obstante, adviértasele que si lo considera pertinente deberá acudir a la Defensoría del Pueblo o a los consultorios jurídicos de las Universidades a fin de que si cumple los requisitos allí establecidos le sea asignado defensor o estudiante para que continúe el trámite del proceso y asegure una defensa técnica.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, **CÓRRASE** traslado a la parte actora **por el término de tres (3) días**, de conformidad con el inciso 6° del Art. 391 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 22 del 4 /MARZO /2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria